



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
Abog. David O. Cepeda Quispe
SECRETARIO GENERAL
REG. N°..... Fecha.....

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 007 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 FEB 2024.

VISTO: El Informe N° 052-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3043146 y Reg. Exp. N° 2213218, la Opinión Legal N° 012-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 107-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 007-2024-HVCA/CSJ-ASN° 115-2021/GRH/RC, la Carta N° 030-2024-CPT/NITS, el Informe N° 030-2024/RO-RJHH y demás documentación adjunta sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso (integrado por las empresas: Casa Ejecutores S.A.C., Corporación Diamante Jubers S.A.C. y Constructora y Consultora Remar S.A.C.), representado por el señor Nelson Ivan Tristan Silva como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 026-2023/ORA de fecha 04 de octubre del 2023, para la ejecución de la obra: “Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total de S/ 6,504,128.28 (Seis millones quinientos cuatro mil ciento veintiocho con 28/100 Soles), incluido el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 030-2024-CPT/NITS, de fecha de recepción 18 de enero del 2024, el señor Nelson Ivan Tristan Silva - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso, en mérito al Informe N° 030-2024/RO-RJHH del Ing. Randel José Hernandez Herrera – Residente de Obra, presenta a la consultoría de obra Consorcio San Juan su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintidos (22) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la imposibilidad de ejecución de la partida 03.02 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA entre las fechas del 05 de diciembre del 2023 al 26 de diciembre del 2023, pues no contaban con la resolución de aprobación de trabajos del cauce del río por parte de la Autoridad Nacional del Agua - ANA/ALA y que debió estar contenido en el Expediente Técnico. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, Acta de Notificación N° 1255-2023-ANA-AAA.MAN que contiene la Resolución Directoral N° 0841-2023-ANA-AAA.MAN y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 007-2024-HVCA/CSJ-ASN° 115-2021/GRH/RC, de fecha de recepción 23 de enero del 2024, la señora Fanny Miranda Egas – Representante Común de la consultoría de obra Consorcio San Juan, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación su pronunciamiento señalando que, no corresponde la ampliación de plazo N° 01 debido a que el documento solicitado se presentó fuera de la fecha indicada de acuerdo al reglamento de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 097 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 FEB 2024.

la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el Acta de Notificación N° 1255-2023-ANA-AAA.MAN se recepcionó con fecha 26 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 107-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 26 de enero del 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone en su informe y ratificando el pronunciamiento de la supervisión de obra, concluye que se ha evidenciado que el contratista Consorcio Puente Troncoso omitió el procedimiento administrativo de ampliación de plazo declarado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que DENIEGA la solicitud de ampliación de plazo N° 01, debido a que el documento solicitado se presentó fuera de la fecha indicada en el RLCE; en consecuencia, recomienda a este Despacho la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”;

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen que:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

198.3. **En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 097 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 FEB 2024

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

Que, mediante Informe N° 052-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 05 de febrero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 012-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso concluye que, en aplicación de los artículos 197 y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 026-2023/ORA para la ejecución de la obra “Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica” con CUI N° 2334949, teniendo en consideración la documentación que obra como parte del expediente y lo informado por el área usuaria;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos emitidos por la consultoría de obra Consorcio San Juan y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo N° 01 por veintidós (22) días calendario, solicitado por el señor Nelson Ivan Tristan Silva - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso, para la ejecución de la obra “Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por lo que se expide la presente resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por veintidós (22) días calendario, solicitado por el señor Nelson Ivan Tristan Silva - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso, para la ejecución de la obra: **“Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica”** materia del Contrato N° 026-2023/ORA, por los argumentos expuestos en la Carta N° 007-2024-HVCA/CSJ-ASN° 115-2021/GRH/RC y el Informe N° 107-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso y a la consultoría de obra Consorcio San Juan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ine. Victor Murillo Huamán

